

Sesion del dia 12 de Octubre  
de 1857.

Presidencia del Sr. Ruiz [D. Manuel.]

Aprobadas las actas de la sesion del dia 9 y la reunion del dia 10, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Guerra, avisando que el E. S. D. Juan Soto dejó concluida la memoria del ramo de guerra, y pidiendo se le señale dia, para dar cuenta con ella á la cámara.—Dígase que puede venir el dia de mañana á la una.

Del de Relaciones, dando á conocer las firmas de los Sres. Cortés Esparza, y Pizarro, por haberse encargado el primero de la oficialía mayor del ministerio de Gobernacion y el segundo, de la de Justicia.—Enterado.

Del de Gobernacion, acompañando copias de las actas de las elecciones verificadas en Ayutla, para los Supremos Poderes generales de la Nacion.—Resérvese para dar cuenta á la comision respectiva.

Del mismo ministerio, haciendo igual remision de las verificadas en el Estado de Jalisco.—Resérvese para dar cuenta á la comision respectiva.

De la legislatura de Zacatecas, remitiendo un ejemplar del proyecto de constitucion de aquel Estado.—Recibo y á la comision de puntos constitucionales.

De la legislatura de Chiapas, comunicando la instalacion del congreso de aquel Estado.—Enterado con satisfaccion.

De la de Tamaulipas, avisando igual cosa, y acompaña el decreto relativo.—Enterado con satisfaccion.

De la legislatura de Sonora, avisan-

do la instalacion del congreso de aquel Estado.—Enterado con satisfaccion.

Del gobierno de Puebla, en que da aviso de los diversos distritos de aquel Estado, en que no se verificaron las elecciones de los supremos poderes.—A la comision de Gobernacion.

Se presentaron los señores Oficiales mayores de Gobernacion, Relaciones, Justicia, y Hacienda, y el de Gobernacion entregó á nombre de S. E. el Presidente de la República, una exposicion á la que se acompaña: 1º El decreto que ha autorizado, conforme al art. 29 de la Constitucion, para suspension de las garantías que la misma concede, mientras se hacen las reformas y aclaraciones convenientes, y se expiden las leyes orgánicas que fijen su espíritu y su debida aplicacion. Y 2º La iniciativa de las autorizaciones, que con la aprobacion de dicho decreto, juzga el gobierno de absoluta necesidad, para hacer frente á la situacion.—Se mandó pasar á la comision de Puntos constitucionales y Gobernacion unidas.

De la legislatura de Guanajuato, haciendo iniciativa para que se concedan facultades extraordinarias, con el fin de conservar el orden, y para la defensa de las instituciones.

De la de México, iniciando que se concedan todas las facultades que el Presidente crea necesarias para salvar la situacion.

De la de Michoacan, pidiendo lo mismo, para conservar la paz, reducir á los disidentes y sostener las instituciones.

Se mandaron á la comision de Gobernacion.

El Sr. Gonzalez Paez reclamó el trámite; puesto á discusion y declarado con

la suficiente, se reprobó y pasaron á la Comision de puntos Constitucionales.

Se procedió en seguida á sacar de entre los insaculados, á los individuos que deben componer la seccion permanente del Gran Jurado, y salieron los Sres. Gonzalez Paez, Martinez de la Concha, Villaseñor [D. Ricardo] y Ruiz [D. Joaquin], para secretario.

Se dió cuenta con tres dictámenes de la primera Comision de poderes.

El primero terminó con las siguientes proposiciones:

“1ª Es válida la eleccion de diputado propietario verificada por el distrito electoral de Lagos, del Estado de Jalisco, en el C. Feliciano Gonzalez.”

Puesta á discusion, sin ella se aprobó.

“2ª Es legal la eleccion del C. Luis Gutierrez Solana, como diputado propietario, por el distrito electoral del Estado de Zacatecas.”

Sin discusion se aprobó.

El segundo dictámen termina con ésta:

“Es legal la eleccion que el distrito electoral de Culiacan del Estado de Sinaloa, hizo para diputado propietario, en el C. José P. Mateos.”

Puesta á discusion, sin ella se aprobó.

El último termina con la siguiente:

“Es legal la eleccion que hizo de diputado propietario el sétimo distrito electoral del Estado de México, en el C. Manuel Zerón.”

Sin discusion, se aprobó.

En seguida el señor presidente nombró en comision á los señores Cisneros y Couto, para introducir al salon al Sr. Zerón, quien despues de prestado el juramento de estilo, tomó asiento entre los demas señores.

El Sr. Mata, presentó la siguiente proposicion.

«La comision de Gobernacion, con presencia de los datos existentes en la secretaría, presentará dentro de tercero dia, dictámen consultando las medidas convenientes á fin de que se hagan las elecciones de diputados al Congreso de la Union, en los distritos electorales en que no se hayan verificado, y en aquellos cuyos actos han sido anulados.»

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Del mismo modo fué aprobado el nombramiento de suplentes para las respectivas comisiones, presentado por la gran comision, en los términos siguientes.

Para puntos constitucionales.—El Sr. Zetina Abad.

Para relaciones exteriores.—El Sr. Castillo Peraza.

Para hacienda.—El Sr. Zamacona.

Para crédito público.—El Sr. Gonzalez de la Vega.

Para justicia.—El Sr. Posada.

Para negocios eclesiásticos.—El Sr. Cajiga.

Para guerra.—El Sr. Aburto.

Para industria.—El Sr. Núñez.

Para libertad de imprenta.—El Sr. Bustamante [D. Gabino.]

Para policia.—El Sr. Ortega.

Para peticiones.—El Sr. Carrasquedo.

En seguida el señor presidente nombró en comision á los señores Saborío y Banuet, para que introdujeran al salon al Sr. Gonzalez [D. Feliciano,] que despues de haber prestado el juramento, tomó asiento entre los demas señores.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

Asistieron á ella, y estuvieron presentes á la lista de doce, los señores Alcaráz, Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Angulo, Avila [D. José María,] Avila [D. Tomás,] Banuet, Barquera y Toral, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cajiga, Calderon [D. José M<sup>a</sup>,] Casalduero, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Cicero, Cisneros, Cosío [D. Luis,] Couto, Calderon [D. Estéban,] Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Falcon, Flores [D. Bernardo,] Flores [D. Sabino,] Flores [D. Pablo,] Gonzalez Urueña,] Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Guzman, Hernandez [D. Abraham,] Larios, López [D. Leocadio,] Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Núñez, Ortega, Palacios [D. Jesus María,] Peña, Perez Fernandez, Posada, Rendón, Riestra, Rojas [D. Jesus,] Ruiz [D. Joaquin,] Ruiz [D. Manuel,] Salazar, Sierra, Saborio, Siliceo, Vallejo, Vega, Velazquez, Villaseñor [D. Ricardo,] Villaseñor [D. Onofre,] Zamacona, y Zubia; y despues de las doce los Señores Alvarez, Aznar Barbachano, Baz [D. José Valente,] Buenrostro, Cano, Castillo Peraza, Celaya, Cendejas, Cruz [D. Agustin,] Cruces, Ezeeta, Garza y Melo, Gonzalez [D. Feliciano,] Govantes, Ibarra, Lerdo de Tejada, Lopez [D. Vicente,] Martinez de la Concha, Moreno [D. Gabriel,] Olvera, Palacios Miranda, Régules, Revilla, Varela, Verástegui, Villa, Villalobos, Zeron, y Zetina Abad.

No asistieron, por enfermedad, el Sr. O' Horan; con aviso, el Sr. Castillo

Velasco: sin licencia, Baz [D. Juan José,] Guzman [D. Mariano] y Viniestra.

### Sesion del dia 13 de Octubre de 1857.

Presidencia del Sr. Ruiz [Don Manuel.]

Estuvieron presentes á las doce, los señores que siguen: Alcaráz, Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila [D. José María,] Banuet, Barquera y Toral, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Butrón, Cajiga, Casalduero, Castro [D. José María,] Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío [D. Luis,] Couto, Cruces, Calderon [D. Estéban,] Diaz Barriga, Diaz Ordáz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores [D. Bernardo,] Flores [D. Pablo,] Flores [D. Sabino,] Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman [D. Leon,] Gonzalez de la Vega, Hernandez [D. Abraham,] Ibarra, López [D. Leocadio,] Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno [D. Gabriel,] Moreno [Don José de la Luz,] Palacios [D. Jesus María,] Peña, Posada, Régules, Riestra, Rojas [D. Jesus,] Ruiz [D. Joaquin,] Ruiz [D. Mnnuel,] Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Villa, Villaseñor [D. Ricardo,] Zamacona y Zubia.

A la una se completó el número con los señores siguientes: Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Baz [D. José Valente,] Baz [D. Juan José,] Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Calderon [D. José María,] Cano, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Celaya, Cruz [D. Agustin,] Garrido, Gonzalez [Don

Feliciano,] Larios, Lerdo de Tejada, López [Don Vicente,] Martinez de la Concha, Núñez, Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Perez Fernandez, Rendón, Revilla, Velazquez Verástegui, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre,] Zeron, y Zetina Abad.

Se abrió la sesión, se leyó y fué aprobada la acta de la anterior.

El señor presidente nombró á los señores Cisneros y Cajiga, para que introdujesen al salon, á los señores Mateos y Solana, quienes prévio el juramento correspondiente, tomaron asiento entre los demas señores diputados.

Se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del ministerio de Gobernacion, acusando recibo del decreto expedido por el soberano Congreso, declarando haber abierto el primer periodo de sus sesiones ordinarias, el dia 8 del actual.

Al archivo.

Del mismo ministerio avisando quedar enterado el excelentísimo señor presidente de la República, de las personas nombradas para presidente, vice-presidente y secretarios del soberano Congreso.

Al archivo.

Del ministerio de Justicia, remitiendo una iniciativa, sobre creacion de un fondo destinado al pago de todos los gastos del ramo judicial de la federacion.

A las comisiones de Justicia y Hacienda unidas.

Se leyó y mandó pasar á las comisiones de puntos constitucionales y gobernacion, una iniciativa de la legislatura de Aguascalientes, sobre que, se concedan facultades extraordinarias al Ejecutivo.

Se dió primera lectura á tres proposiciones suscritas por los señores Flores [Don Pablo,] Montiel, Cendejas y Baz [D. José Valente,] en que piden se expida una ley, que fije un término preciso, para que se presenten á desempeñar su encargo los señores diputados que aún no lo verifican.

Con dispensa de trámites fueron aprobadas las siguientes proposiciones del Sr. Mata.

«1<sup>a</sup> Una comision compuesta de cinco individuos nombrados por el Congreso, se encargará de hacer la computacion de votos emitidos por los distritos electorales de la República, para Presidente y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia».

«2<sup>a</sup> Se nombrará una comision especial, encargada de proponer reformas que deban hacerse al reglamento».

Se presentó el señor oficial mayor del ministerio de guerra, y comenzó á leer la memoria del ramo.

A las tres y media de la tarde, pidió permiso, que le fué otorgado, para suspender la lectura del indicado documento y continuarla mañana.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de la comision á que se refiere la primera de las proposiciones aprobadas, y en escrutinio secreto, resultaron electos, el Sr. Olvera, por 66 votos: el Sr. Zamacona por 63: el Sr. Posada, por 68: el Sr. Revilla, por 71, y el Sr. Núñez, por 62.

Se levantó la sesión.

Faltó por enfermedad, el Sr. O' Horan; y sin aviso, los señores Viniestra y Guzman [D. Mariano.]

Los documentos á que hace referencia la acta anterior son los siguientes.

*Iniciativa presentada por el ejecutivo al Congreso, sobre creación de un fondo destinado al pago de todos los gastos del ramo judicial.*

“Ministerio de Justicia, negocios eclesiásticos é instrucción pública.—Exmos. Sres.—Por acuerdo del Exmo. Sr. Presidente tengo el honor de remitir á V. EE., para que el Congreso de la Union determine lo que hallare mas conveniente, una iniciativa sobre creación de un fondo destinado al pago de todos los gastos del ramo judicial de la federacion.

“Antes de que fuese un precepto constitucional la cesacion de costas judiciales, se habia reconocido ya universalmente la necesidad de asegurar en lo posible las dotaciones de los empleados de este ramo, porque estando encargados los jueces de funciones muy importantes, en virtud de las cuales quedan bajo su proteccion y cuidado los mas preciosos derechos del hombre, es indispensable libertarlos de los compromisos en que forzosamente deben encontrarse, cuando carecen de una retribucion suficiente, que las leyes les asignen por sus interesantes trabajos. La necesidad indicada se ha hecho de mayor urgencia, desde el momento en que conforme al art. 17 de la Carta federal, han quedado abolidas las costas judiciales.

El Exmo. Sr. Presidente está seguro de que el Congreso de la Union conocerá la precision en que está el gobierno de dar cumplimiento al artículo constitucional ya mencionado, y cree por tanto, excusada toda recomendacion.

“Esta ocasion me proporciona la de protestar á V. EE. mi aprecio y consi-

deracion.—Dios y Libertad. México, Octubre 13 de 1857.—*Nicolás Pizarro*.—Exmos. Sres. secretarios del Congreso de la Union.

Es copia. México, Octubre 13 de 1857.—*Nicolás Pizarro*.

#### INICIATIVA.

Art. 1º Desde el 16 de Setiembre del presente año, en que han cesado las costas judiciales en virtud de la Constitucion, se abonará á los jueces del ramo civil de esta capital, el mismo sueldo que, para los del ramo criminal, asignó el art. 79 de la ley de 23 de Mayo de 1837.

Art. 2º A los jueces menores del Distrito federal, se les abonará anualmente el sueldo de 1,200 pesos, siendo de su cuenta la gratificacion de los testigos de asistencia con quienes puedan actuar. Desde la publicacion de esta ley, quedarán reducidos los jueces menores de esta capital al número de ocho, cesando en cada cuartel mayor el que haya sido nombrado con posterioridad.

Art. 3º Cada uno de los jueces de lo civil del Distrito, tendrá un secretario que autorizará sus determinaciones, un escribano de diligencias y un ministro ejecutor. El nombramiento de dicho secretario se hará por el Supremo gobierno de entre tres abogados propuestos por el juez respectivo. El sueldo anual de los secretarios de los juzgados civiles será de 1,200 pesos, el de los escribanos 600, y el de los ministros ejecutores 500. Los empleados en estos juzgados no pueden ejercer la profesion de abogado ni procurador en ningun juzgado de primera instancia.

Art. 4º Cuando fuese recusado el se-

cretario ó el escribano adscrito, y en cualquier otro caso de impedimento legal, serán sustituidos por el secretario ó escribano del juzgado que siga en número.

Art. 5º El sueldo anual de los secretarios de la Suprema Corte de Justicia, será de 3,000 pesos, el del escribano de diligencias 900, el del ministro ejecutor 600.

Art. 6º El sueldo anual de los secretarios del Tribunal superior de Distrito será de 3,000 pesos, el de los oficiales, 2,000, el del escribano de diligencias 800, el del ministro ejecutor 600.

Art. 7º Para el pago de los sueldos que se expresan en esta ley, y para los demas gastos del ramo judicial, incluyendo el ministerio de justicia, se establece un fondo que se administrará especialmente, y al cual ingresarán:

I. Los productos de la renta del papel sellado en toda la República.

II. Todas las multas que impongan las autoridades federales de cualquiera categoría, y las del Distrito, exceptuando las municipalidades.

III. Las penas pecuniarias que decreten los jueces de toda la República contra los litigantes temerarios ó maliciosos, sirviéndoles de regla que pueden imponer, como máximun en tales casos, el total de lo que importarian las costas si se cobrasen conforme á los aranceles vigentes antes de esta ley. Esto se entiende sin perjuicio de obligar al litigante temerario ó malicioso al pago de los gastos que hubiere erogado la parte á cuyo favor resulte la sentencia.

IV. La parte que corresponde á la hacienda federal en los juicios de comiso.

V. Los productos de los oficios ven-

dibles ó renunciables que por cualquier título pertenezcan al fisco; la pension señalada á los escribanos cuando se les expida el *fiat*, y la que pagan los que son examinados y aprobados para abogados y escribanos.

VI. El 25 p.  $\frac{25}{100}$  del importe de los créditos del erario general, y cuyo cobro se verifique por sentencia ó intervencion judicial.

Art. 8º Las autoridades de cualquiera especie que sean, que admitan en papel simple documentos que deban estenderse en papel sellado, ó que no estén escritos en el que corresponde, conforme á la ley de 14 de Febrero de 1856, sufrirán una pena del triple de la multa que conforme á la misma deben imponer, sin otro trámite ni recurso, que la simple comprobacion del hecho practicada por el superior á cuyo poder lleguen los documentos indicados.

Art. 9º El ministerio de Justicia reglamentará esta ley, haciendo que la administracion de papel sellado dependa directamente del mismo, y que los productos de dicha renta se apliquen proporcional y equitativamente al pago de los sueldos y gastos, que en el art. 5º se mencionan.—Es copia. México, Octubre 13 de 1857.—*Nicolás Pizarro*.

Me ha parecido indispensable insertar íntegra la memoria que presentó el ministro de Guerra y Marina á este congreso, porque es el cuadro sinóptico, por decirlo así, de la situacion política que guardaba la República en aquella vez, y porque es corta y dejaria un hueco importante en esta obra si no se insertase. Ademas, seria difícil extrac-

tarla sin desfigurar, hasta cierto punto, la verdad de los hechos; pues mas bien debe reputarse como la expresion fiel de las operaciones militares emprendidas para afianzar la seguridad y el orden constitucional.

Este interesante documento parlamentario, aunque haya corrido impreso separadamente, no puede estar al alcance de todos, y por consiguiente se ignorarian muchos acontecimientos que explican otros que sobrevinieron con posterioridad. El documento á que me refiero dice así:

*Memoria del ministerio de Guerra y Marina, presentada al primer Congreso constitucional de 1857, por el ministro del ramo, general Juan Soto.*

#### INTRODUCCION.

Al terminar el gobierno provisional emanado del plan de Ayutla, es un deber de sus ministros dar cuenta al Congreso del estado de todos los ramos de la administracion pública, pues aunque en la presente ocasion no hay una ley expresa que á ello los obligue, la reconocen en el principio representativo. Si esta exigencia de las instituciones populares es tan justa y conveniente para tiempos normales, se aumenta su importancia y necesidad cuando por efecto de grandes acontecimientos se ha suspendido la práctica de las reglas detalladas para tiempos comunes.

El ramo de guerra, cuya direccion me fué encomendada, presenta un vasto campo para ofrecer una serie de trabajos complicados é incesantes, y para extenderse en graves consideraciones filosóficas; supuesta la injerencia que ha

tenido el ejército en la política del país, pero bastará relatar lo que en la parte material se ha efectuado, para que atendidas las circunstancias que ha atravesado la nacion, puedan juzgarse los esfuerzos del ministerio de mi cargo, á fin de modificar sin destruirse mas que lo supérfluo, de aprovechar lo bueno y desechar lo malo hasta donde ha sido posible, y reducir el ejército en su número, cuando el acrecimiento que se le habia dado creando multitud de intereses, presentaba un obstáculo que parecía imposible vencer.

Aunque en esta clase de documentos solo puede darse una instruccion general sin detalles ni largos comentarios que la harian muy difusa, sirven sin embargo, para que el legislador vea la marcha que han seguido los agentes del poder á quienes la nacion encomendara su regeneracion social. No encareceré mi absoluta consagracion y mis afanes en la parte de trabajo que me ha tocado para llenar ese deber; pero no puedo escusarme de llamar la atencion del Soberano Congreso hácia los motivos que tan poderosamente han influido para que aun queden algunos vacíos que cubrir en el ramo que ha estado á mi cargo.

La fuerza pública, en que se debian hacer grandes reformas segun los principios proclamados por la revolucion triunfante, era la misma que debia sostener estos principios combatiendo contra los que se oponian á ellos, con lo cual quedó establecido un contraste, entre las exigencias de la Nacion y los intereses particulares de una clase á quien era necesario emplear, verdaderamente peligroso. Esto no fué obstáculo ni para emprender las reformas, ni para com-

batir á sus opositores; pero produjo innumerables dificultades que ocuparon la atencion del gobierno, distrayéndolo á su pesar, de algunos pormenores, que sin que puedan considerarse esenciales respecto del sistema que ha introducido en el ejército, son, sin embargo, bien importantes para llegar á obtener mayores economías y ventajas. No puedo, por tanto, asentar que el ejército haya logrado su completa organizacion; pero se ha acercado mucho á ella obteniéndola en medio de una agitacion continuada, en que no ha cesado el ruido de las armas, empleando las suyas muchas veces para combatir por las reformas que se le han hecho. La mejor prueba que puedo presentar del espíritu y buen orden que anima al ejército, es la de que ha vencido gloriosamente á los enemigos de las instituciones, sin embargo de los pretextos que estos han invocado para hacer causa comun con aquel. Si algunos ilusos traicionaron á su deber, la mayoría del ejército ha sido leal, valiente y sufrido. Sus servicios han sido bien notorios á la nacion, y si bien es cierto que aun no ha llegado á perfeccionarse y que por causa que mas adelante explicaré, se conservan algunos gravámenes, no puede negarse que á él se debe la salvacion de los principios que ha proclamado la República, y el triunfo sobre los reaccionarios que tan tenazmente los han combatido, sellando con su sangre el juramento de fidelidad que ha hecho á sus banderas.

#### ACONTECIMIENTOS POLITICOS.

Después de una lucha sangrienta de diez y ocho meses, se consumó la revolucion proclamada en Ayutla, presen-

tándose un nuevo campo de azares y dificultades para llenar los sagrados objetos que ella se propuso. Al desaparecer el gobierno que habia combatido la revolucion dejó tales elementos de desorden y de discordia, que unidos á los naturales compromisos que traía consigo el nuevo régimen, no podia presajarse otro porvenir que la anarquía y el infortunio.

Los enconos que siempre deja la guerra civil, los muchos intereses particulares contrariados por efecto del cambio político, y la resistencia que oponen los partidarios del sistema que acaba, sembrando la desunion, atemorizando á los incautos, calumniando á los hombres de la situacion, formaron nuevos gérmenes de discordia, de desconfianza y de trastornos, que cegaban á la administracion todas las sendas que debiera seguir, segun sus propósitos y las obligaciones que habia contraido. Diversas fracciones, de buena ó mala fé, procuraban aprovechar por sí el triunfo, y en los distintos y encontrados empujes que para esto hacian, parecia desviarse aquel de su verdadero fin. No fué así felizmente, pues en medio de tanto escollo, la administracion seguia con firmeza los principios de la revolucion.

Sus primeros esfuerzos se encaminaron á organizar la fuerza armada, que diseminada por todas partes, sin concierto ni regularidad, era una amenaza para los pueblos y un gravamen para el erario. Se mandó retirar mucha parte de las tropas que habian servido á la revolucion, y se destinaron convenientemente. Se autorizó á los gobernadores de los Estados para levantar su guardia nacional, declarando de esta clase á las milicias auxiliares que estaban so-